

Orden de la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de 20 de abril de 2006, por la que se regula la concesión de ayudas para reparar los daños causados a empresarios y profesionales por el paso de la tormenta tropical Delta por el Archipiélago Canario los días 28 y 29 de noviembre de 2005, publicada en el Boletín Oficial de Canarias el 2 de mayo de 2006.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el mismo para que puedan comparecer en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife y personarse en los autos en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan González Fontes.

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de El Hierro**

**1803** *ANUNCIO de 16 de mayo de 2006, relativo a notificación de Propuesta de Resolución en materia de infracciones administrativas de transporte.*

Providencia de 16 de mayo de 2006, del Instructor del expediente sancionador en materia de transportes que se relaciona, sobre notificación de Propuesta de Resolución en materia de infracción administrativa de transporte.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

#### **D I S P O N G O:**

Notificar al denunciado que se cita la Propuesta de Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte. En virtud de lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto-Ley 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el interesado dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente providencia, para manifestar por escrito lo

que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerle.

El abono de la cantidad correspondiente a la multa podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente restringida de recaudación de que es titular el Cabildo Insular de El Hierro, en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, nº 0182/6544/52/0201504553, haciendo constar en el documento de ingreso, número de expediente sancionador de transportes TF/0700020/O/2006 y presentando copia justificativa del ingreso en el Servicio de Transferencias de este Cabildo, bien personalmente o por correo.

TITULAR: D. Valentín Armas Hernández; N.I.F.: 41819072W; Nº EXPTE.: TF/0700020/O/2006; POBLACIÓN: Valverde-Hierro; MATRÍCULA: TF-9135-AP; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 y los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera; CUANTÍA: cuatrocientos (400) euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa de transporte.

Valverde, a 16 de mayo de 2006.- La Instructora, Concepción Barrera González.

#### **Cabildo Insular de Tenerife**

**1804** *ANUNCIO de 18 de mayo de 2006, relativo a notificación de Resolución de 21 de marzo de 2006, por la que se abre el período de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de Arico El Nuevo, en el término municipal de Arico.*

Con fecha 21 de marzo de 2006, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes de este Excmo. Cabildo Insular ha dictado, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de Arico El Nuevo, sito en el término municipal de Arico, y

Resultando que, con fecha 10 de noviembre de 2005, se dicta Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de Arico El Nuevo, sito en el término municipal de Arico, de acuerdo con la delimitación grá-

fica y escrita, justificación de la delimitación y descripción que figuran en los anexos I y II que acompañan a dicha Resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 42, de 1 de marzo de 2006.

Considerando lo establecido en el artº. 10 del Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, respecto a que se abrirá, simultáneamente al trámite de audiencia, un período de información pública por un plazo de veinte (20) días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Considerando que, según establece el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico Artístico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

#### RESUELVO:

Abrir el trámite de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de Arico El Nuevo, sito en el municipio de Arico, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a quienes pudiera interesar, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2006.-  
El Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, Miguel Delgado Díaz.

**1805 ANUNCIO de 19 de mayo de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 18 de mayo de 2006, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, a favor de la zona conocida como Punta Negra, sita en el término municipal de Arona.**

Con fecha 18 de mayo de 2006, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes de este Excmo. Cabildo Insular ha dictado, entre otras, la siguiente Resolución:

“Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Arona al Cabildo Insular de Tenerife para que se incoe expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, a favor de la zona conocida como Punta Negra, sita en dicho término municipal, y

Resultando que, con fecha 14 de marzo de 2006, la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico emite informe al respecto, proponiendo a su vez, una delimitación para el área para la que se solicita la declaración de Bien de Interés Cultural, al tiempo que justifica el ámbito de protección para la misma, entre otras razones, por acoger la totalidad de la formación paleodunar, así como un antiguo horno de cal, a la vez que establece un perímetro cuyos rasgos naturales poco alterados garantizan la preservación del yacimiento.

Resultando que la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2006, dictamina favorablemente la incoación de expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, a favor de la zona conocida como Punta Negra, sita en el término municipal de Arona.

Considerando que, según el artículo 18.f), de la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, zona paleontológica es el lugar que contiene vestigios fosilizados o restos de interés científico y que el artículo 72.1 de la misma Ley determina, que el patrimonio paleontológico de Canarias está formado por los bienes muebles e inmuebles que contienen elementos representativos de la evolución de los seres vivos, así como los componentes geológicos y paleoambientales de la cultura.

Considerando que, según el artículo 72.2 de la Ley anteriormente citada, los bienes más relevantes del patrimonio paleontológico deberán ser declarados de interés cultural o catalogados, según los casos, y en razón de su valor, considerando singularmente relevantes los sitios o lugares con un registro fósil de materiales insustituibles o excepcionales relacionados con la cronología o el paleoambiente.

Considerando que, según el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.